



R.U.N. 76-111-40-03-001-2020-00265-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COOPSERVAL

Demandada: ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

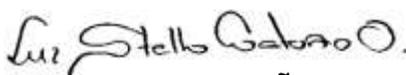
CUADERNO 1º.			
Agencias en derecho.....	Folio 57	\$	180.000,00

TOTAL

\$ 180.000., 00

SON: CIENTO OCHOENTA MIL PESOS M/Cte

Buga Valle, Diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para revisión de liquidación de costas y de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora. Queda para proveer. Buga Valle, diciembre 15 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00265-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVAL
DEMANDADA: ALBA GRACIELA QUINTERO DE
BEDOYA
AUTO INTERLOCUTORIO N°.2702

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación,

Se allega solicitud de entrega de títulos, se accederá a la misma.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- APROBAR la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, surtido el traslado, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

2. APROBAR la liquidación las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

3º.- ORDENAR la entrega de títulos hasta la concurrencia del crédito y las costas a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 19 DE Diciembre DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 194.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b824663e37a589de9e05694583da36aedac3ea11057e723a12b475ca2dec85**

Documento generado en 18/12/2022 10:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>